

PROGRAMA 15B

Con cargo al Capítulo IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.
Artículo 48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro.
(Para actividades de Interés General).

ASOC. METODOS A.Y ESTRAT.COMUNIC.EMPRES.E INST.. 885000
GASTOS DERIVADOS DE LA EDICION DEL QUINTO NUMERO,
CORRESPONDIENTE A 1996, DE LA PUBLICACION ANUAL "QUESTIONES
PUBLICITARIAS"

ASOC. PRENSA DE CADIZ..... 1200000
GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACION DE LA 55 ASAMBLEA
GENERAL DE LA FEDERACION DE LA PRENSA DE ESPAÑA. CADIZ 23
AL 26 MAYO 1996

UNION RADIOAFICIONADOS DE ANDALUCIA..... 1200000
AYUDAR A CUBRIR LOS GASTOS DE TRANSPORTE, ANTENAS DE RADIO
Y EMISION DE TARJETAS QSL, DERIVADOS DE LA EXPEDICION A LA
ISLA DE ALBORAN POR LOS RADIOAFICIONADOS ANDALUCES, DIAS 20
A 22 DE ABRIL

*RESOLUCION de 11 de febrero de 1997, de
la Secretaría General Técnica, por la que se hace
pública la concesión de subvenciones específicas por
razón de su objeto durante 1996.*

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones específicas por razón de su objeto, concedidas en el período comprendido entre el 1.11.96 y 31.12.96, en base a su finalidad pública o interés social.

Sevilla, 11 de febrero de 1997.- El Secretario General Técnico, José M.^o Oliver Pozo.

Programa 11A.

Artículo 41. A Organismos Autónomos Administrativos.
(Para actividades de Interés General).

Univ. Jaén (Com. Org. VIII Congreso Int. Expr. Gra. Ing.): 500.000, sufragar parte de los gastos de estancia de los participantes.

Univ. Internacional de Andalucía Antonio Machado: 600.000, Curso Protección Jurídica del Menor, alojamiento y manutención de ponentes y alumnos becarios.

Con cargo al Capítulo IV. Transferencias corrientes.

Artículo 48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro.
(Para actividades de Interés General).

A.P.A. Escuela Municipal de Música Juan Chacón: 490.000, Organización II Semana Musical.

Asoc. Equipo Invest. Análisis Doc. y Técnica Inform.: 300.000, Edición del Libro con las Intervenciones en el Observatorio Audiovisual de Andalucía (300 ejemplares).

Con cargo al Capítulo VII. Transferencias de Capital.

Artículo 76. A Corporaciones Locales. (Para actividades de Interés General).

Ayto. Salteras: 200.000. Adquisición de ordenador e impresora, así como instalación de teléfono en las dependencias del Juzgado de Paz.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 23 de diciembre de 1996,
por la que se concede a la Escuela Municipal de
Tauromaquia de Algeciras una subvención para
sufragar parcialmente gastos corrientes tenidos por
la misma durante el presente año.*

Examinada la solicitud y documentación acompañada a la misma, presentada ante esta Consejería de Gobernación por la Escuela Municipal de Tauromaquia de Algeciras, domiciliada en Algeciras (Cádiz), calle Teniente Miranda, s/n. Y con Número de Identificación Fiscal G-11393147, al amparo de lo establecido en el Decreto 117/1989, de 31 de mayo, por el que se regula el otorgamiento de subvenciones por la Consejera de Gobernación a empresas y entidades sin ánimo de lucro cuya actividad esté directamente relacionada con las competencias asignadas a la Consejería, resulta lo siguiente:

Primero. Que de acuerdo con el contenido de la solicitud y documentación acompañada se ha acreditado suficientemente por la peticionaria los gastos generales y corrientes que durante el ejercicio de 1996 ha tenido que sufragar como consecuencia de sus actividades docentes.

Segundo. Que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos y finalidad establecidos en el Decreto 117/1989, así como al carácter excepcional y extraordinario de la ayuda interesada, existiendo para ello la dotación presupuestaria correspondiente.

Vistos los artículos 26 y 27 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los que se modifican los artículos 103 a 116 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía reguladores de las subvenciones y ayudas públicas, y en ejercicio de las facultades que me atribuyen los artículos 39 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma

HE RESUELTO

Primero. Conceder a la Escuela Municipal de Tauromaquia de Algeciras una ayuda por importe de un millón quinientos mil pesetas (1.500.000 ptas.) para sufragar parcialmente los gastos generales y corrientes acreditados durante el presente ejercicio de 1996.

Segundo. Se declara la presente subvención excepcional en virtud del artículo 107.3 de la Ley General de la Hacienda Pública, modificada por el artículo 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, justificándose la utilidad pública e interés social de la misma, en base a la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, que en su artículo 4 establece que se podrán adoptar medidas destinadas a fomentar y proteger las actividades a las que se refiere la presente Ley, en atención a la tradición y vigencia cultural de la fiesta de los toros.

Tercero. El cargo de la citada cantidad será contra la aplicación presupuestaria 014850012A.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, redactada en la forma prevista en la disposición adicional décima de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Sevilla, 23 de diciembre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1996, por la que se concede a la Escuela Taurina Municipal de Guillena una subvención para sufragar parcialmente gastos corrientes tenidos por la misma durante el presente año.

Examinada la solicitud y documentación acompañada a la misma, presentada ante esta Consejería de Gobernación por la Escuela Taurina Municipal de Guillena, domiciliada en Guillena (Sevilla), C/ Picasso, núm. 6. Y con Número de Identificación Fiscal G-41760307, al amparo de lo establecido en el Decreto 117/1989, de 31 de mayo, por el que se regula el otorgamiento de subvenciones por la Consejería de Gobernación a empresas y entidades sin ánimo de lucro cuya actividad esté directamente relacionada con las competencias asignadas a la Consejería, resulta lo siguiente:

Primero. Que de acuerdo con el contenido de la solicitud y documentación acompañada se ha acreditado suficientemente por la peticionaria los gastos generales y corrientes que durante el ejercicio de 1996 ha tenido que sufragar como consecuencia de sus actividades docentes.

Segundo. Que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos y finalidad establecidos en el Decreto 117/1989, así como al carácter excepcional y extraordinario de la ayuda interesada, existiendo para ello la dotación presupuestaria correspondiente.

Vistos los artículos 26 y 27 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los que se modifican los artículos 103 a 116 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía reguladores de las subvenciones y ayudas públicas, y en ejercicio de las facultades que me atribuyen los artículos 39 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

HE RESUELTO

Primero. Conceder a la Escuela Taurina Municipal de Guillena una ayuda por importe de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.) para sufragar parcialmente los gastos generales y corrientes acreditados durante el presente ejercicio de 1996.

Segundo. Se declara la presente subvención excepcional en virtud del artículo 107.3 de la Ley General de la Hacienda Pública, modificada por el artículo 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, justificándose la utilidad pública e interés social de la misma, en base a la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, que en su artículo 4 establece que se podrán adoptar medidas destinadas a fomentar y proteger las actividades a las que se refiere la presente Ley, en atención a la tradición y vigencia cultural de la fiesta de los toros.

Tercero. El cargo de la citada cantidad será contra la aplicación presupuestaria 014850012A.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.1 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, redactada en la forma prevista en la disposición adicional décima de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Sevilla, 23 de diciembre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1996, por la que se concede a la Escuela Municipal de Tauromaquia de Jerez de la Frontera una subvención para sufragar parcialmente gastos corrientes tenidos por la misma durante el presente año.

Examinada la solicitud y documentación acompañada a la misma, presentada ante esta Consejería de Gobernación por la Escuela Municipal de Tauromaquia de Jerez de la Frontera, domiciliada en Jerez de la Frontera (Cádiz), calle Martín Ferrador, s/n. Y con Número de Identificación Fiscal P-6102008G, al amparo de lo establecido en el Decreto 117/1989, de 31 de mayo, por el que se regula el otorgamiento de subvenciones por la Consejería de Gobernación a empresas y entidades sin ánimo de lucro cuya actividad esté directamente relacionada con las competencias asignadas a la Consejería, resulta lo siguiente:

Primero. Que de acuerdo con el contenido de la solicitud y documentación acompañada se ha acreditado suficientemente por la peticionaria los gastos generales y corrientes que durante el ejercicio de 1996 ha tenido que sufragar como consecuencia de sus actividades docentes.

Segundo. Que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos y finalidad establecidos en el Decreto 117/1989, así como al carácter excepcional y extraordinario de la ayuda interesada, existiendo para ello la dotación presupuestaria correspondiente.

Vistos los artículos 26 y 27 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los que se modifican los artículos 103 a 116 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía reguladores de las subvenciones y ayudas públicas, y en ejercicio de las facultades que me atribuyen los artículos 39 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

HE RESUELTO

Primero. Conceder a la Escuela Municipal de Tauromaquia de Jerez de la Frontera una ayuda por importe de tres millones de pesetas (3.000.000 ptas.) para sufragar parcialmente los gastos generales y corrientes acreditados durante el presente ejercicio de 1996.

Segundo. Se declara la presente subvención excepcional en virtud del artículo 107.3 de la Ley General de la Hacienda Pública, modificada por el artículo 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, justificándose la utilidad pública e interés social de la misma, en base a la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, que en su artículo 4 establece que se podrán adoptar medidas destinadas a fomentar y proteger las actividades a las que se refiere la presente Ley, en atención a la tradición y vigencia cultural de la fiesta de los toros.

Tercero. El cargo de la citada cantidad será contra la aplicación presupuestaria 014850012A.